

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**18355 Aprobación definitiva de la modificación n.º 52 no estructural relativa a la determinación de los usos permitidos en el suelo urbanizable sin sectorizar SUZNS 4-I de Serrata del PGM de Lorca.**

En Sesión Ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de noviembre de 2013, se acordó la Aprobación Definitiva de la Modificación Nº 52 No Estructural relativa a la determinación de los usos permitidos en el suelo urbanizable sin sectorizar SUZNS 4-I de Serrata del PGM de Lorca, seguido bajo el número MPGMO 02/10 en el Área Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 57/2003, podrá formularse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo dispuesto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 5 de diciembre de 2013.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarubia Manzanera.

**-NORMATIVA SUZNS-4I.****1.- FICHA PROPUESTA**

- LA PRESENTE MODIFICACION PROPONE LA SIGUIENTE FICHA DE APLICACIÓN:

<b>SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO</b>	<b>SUZNS – 4.I</b>
---	--------------------

**SITUACIÓN**

Terrenos en la Diputación de Río junto al suelo urbanizable sectorizado de la Serrata y la carretera de Caravaca

<b>DETERMINACIONES DEL PLAN</b>	
<b>USO GLOBAL</b>	Industrial
<b>USO INCOMPATIBLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Residencial</li><li>• Industrial, en las siguientes categorías:  1.-. Secado de lodos y plantas para producción de compost, biogás y combustibles a partir de residuos, con o sin valorización energética  2.-.Instalación de verteros de residuos, exceptuando las instalaciones de verterderos de residuos inertes.  No obstante, se permitirá cualquier modificación en aplicación de las mejoras técnicas disponibles que en cada momento existan y puedan mejorar las medidas correctoras impuesta en las licencias de actividad que se otorguen.</li></ul>
<b>APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA</b>	0,15 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE MÍNIMA DE SECTOR</b>	100 Ha
<b>SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS</b>	SG- Lomo de Bas – 1B SG- Lomo de Bas – 2

<b>RESERVA DE SISTEMAS GENERALES</b>	<p>A los primeros sectores que se delimiten se adscribirá el SG- Lomo de Bas 1B, en una cuantía igual o superior al 15% de la superficie del sector.</p> <p>Cuando estos se agoten, los sectores delimitados deberán reservar al menos el 15% de su superficie total para sistemas generales en el SG- Lomo de Bas 2.</p>
<b>CRITERIOS PARA LA DELIMITACIÓN DE SECTORES</b>	<p>Los sectores se delimitarán continuos al suelo urbanizable sectorizado o vinculados directamente a la carretera de Caravaca.</p>

#### DESARROLLO

<b>FIGURA DE PLANEAMIENTO</b>	Plan Parcial
<b>CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO</b>	<p>El desarrollo de esta área de suelo urbanizable exigirá la previsión de una nueva subestación eléctrica de 132/66/20 kV.</p> <p>Para el planeamiento de desarrollo se habrá de tener en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en el Informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 5 de Noviembre de 2012.</p>

#### RÉGIMEN TRANSITORIO

<p>Hasta que no se apruebe el correspondiente Plan Parcial para el desarrollo de esta clase de suelo, se permitirán las construcciones que no sean incompatibles con el uso previsto, debiendo ser la parcela mínima de 20.000 m<sup>2</sup></p> <p>En los usos y edificaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Plan General será de aplicación el régimen transitorio contenido en el artículo 138 de la Normativa urbanística, siendo en este caso de aplicación la parcela existente.</p> <p>La edificabilidad correspondiente a los usos permitidos como régimen transitorio, en ningún caso podrá superar al aprovechamiento de referencia.</p> <p>Se deberá respetar con carácter orientativo la infraestructura viaria estructurante del ámbito propuesto en el plano adjunto.</p>
---

## 2.- VIGENCIA DE LA NORMATIVA DE LA MODIFICACION.

De acuerdo con la reglamentación vigente, la aprobación definitiva del Planeamiento le confiere los siguientes efectos:

**Publicidad:** Según el art. 153 TRLSRM, el contenido de los planes será público, cualquier persona podrá consultarlo en los periodos de información pública o tras su aprobación definitiva. También se podrá solicitar por escrito sobre el régimen urbanístico aplicable a cualquier ámbito.

**Ejecutoriedad:** De acuerdo con el art. 151.2 TRLSRM, los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el BORM. Ello implica la facultad para emprender la realización de las obras que se prevean.

**Obligatoriedad:** De acuerdo con el art. 151.1 TRLSRM, los particulares y la Administración quedan obligados al cumplimiento de la legislación urbanística y los planes que la desarrollen.

## 3.-CONCLUSION.

La presente Modificación, cumple con las exigencias que al efecto establece el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca y la legislación vigente aplicable. Con la redacción de los documentos citados en el índice se da por concluida su redacción.

Lorca, Noviembre de 2013  
LA ARQUITECTA MUNICIPAL